



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 019 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB 2023

Cde. Expte. N° 0630-172/2017. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: ARMANDO MENDEZ RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR FALTA DE RECEPCIÓN DE FACTURA DE LOS SERVICIOS N° 258158-258097 Y 258194"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de reclamos N° 107/2017 mediante el cual se da inicio a la solicitud del Sr. Armando Méndez, quien reclama contra EJE S.A. por falta de recepción de factura de los servicios N° 258158, 258097 y 258194. Asimismo, solicita la devolución de intereses moratorios y punitivos;

Que, a fs. 7 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo;

Que, a fs. 9, obra informe de la Empresa del cual surge que las facturas de energía correspondientes al periodo 01/2017 fueron remitidas a Pampichucla el día 06/03/2017. Adicionalmente, comunica que en las sucursales de la Empresa y centros de llamada no se recibieron reclamos por inconveniente en la recepción de facturas de las zonas donde residen los usuarios (San Francisco, Pampichucla, Valle Grande y Valle Colorado). Adjunta documentación respaldatoria;

Que, a fs. 11, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, considera que la Empresa no acredita la entrega de las facturas reclamadas por el usuario. En atención a ello, solicita se efectúe apercibimiento a la Empresa y se le exija la acreditación de entrega de las facturas de los periodos reclamados, por 3 periodos bajo captura de firma;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hacer saber al Sr. MENDEZ, Armando con domicilio en Pampichucla, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-172/2017, resolviéndose su reclamo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: Ordenar a EJE S.A. a acreditar la entrega de las facturas de los periodos reclamados por el usuario bajo captura de firma por 3 periodos.-

ARTICULO 3°: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Pase a conocimiento de la Gerencia del Usuario. Cumplido, archivar.-

Dr. WALTER BASILIO BARRIONDEVO
VOCAL 2° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Ochler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Ochler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.

